



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Educación es Tarea de Todos"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 008075**

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 28 DIC. 2023

Visto, en el Expediente N° 002935559, Documento N° 004836804, Expediente Judicial N° 00438-2021-0-1308-JR-LA-02, el Informe N° 00324-2023-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el Informe N° 002-2023-UGEL N° 09/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de (18) folios útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don SAMUEL LUCIO CORNELIO ABAD, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN.

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 18 de setiembre de 2023, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 5,200.65 por concepto de devengados de la bonificación transitoria para homologación, y la suma de S/ 3,121.94 por concepto de intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 002-2023-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31638, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 4307-2023-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - RECONOCER EL PAGO DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN, en cumplimiento al mandato judicial, a favor del administrado que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 5,200.65 (CINCO MIL DOSCIENTOS CON 65/100 SOLES), por concepto de devengados de la bonificación transitoria para homologación.

Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 3,121.94 (TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON 94/100 SOLES), por concepto de intereses legales.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	: SAMUEL LUCIO CORNELIO ABAD
<b>MOTIVO</b>	: BONIFICACIÓN TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN
<b>D.N. I</b>	: 15602781
<b>CODIGO MODULAR</b>	: 1015602781
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	: CESANTE
<b>REFERENCIA</b>	: Informe N° 00324-2023-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

**MONTO: S/ 8,322.59**

**SON: OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 59/100 SOLES**

**ARTÍCULO 2°.** - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.** - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese y Comuníquese**

  
**Lic. LUIS ÁNGEL PARCCO QUISPE**  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – HUAURA

LAPO/DPSIII  
ELAR/AGA  
FDST/-EAP  
MAYD/PROY  
H.E. N° 4307-2023